

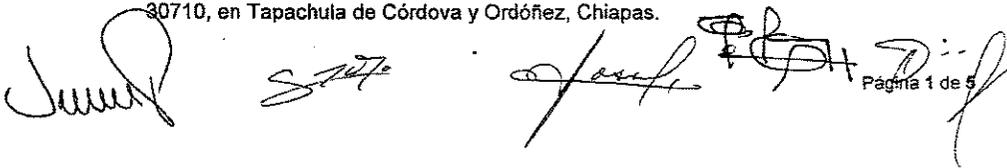
25.01.18

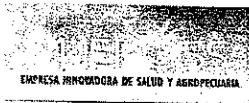


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA MEKOSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MICROEMPRESA", EN LO SUCESIVO "MEKOSS", REPRESENTADA POR LA GERENTE, DRA. MARTHA ELENA DE COSS FLORES, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO DE LOS CC. DRA. MARÍA EUGENIA CULEBRO MANDUJANO, DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y MTRO. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y DENOMINADAS CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "MEKOSS", a través de su representante, que:
 - I.1 Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada Micro Industrial, S. de R. L. "MI" constituida mediante Contrato constitutivo de Sociedades de Responsabilidad Limitada Micro Industrial con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores con folio 200809M1267, de fecha 05 de diciembre de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tapachula, Chiapas, bajo el número 223, libro 1, sección quinta, de fecha 27 de marzo de 2009, instrumento del que se glosa un ejemplar en fotocopia para que forme parte integrante de este instrumento.
 - I.2 Tiene como objeto:
 - Acopio, manufactura, comercialización, distribución, importación y exportación de artesanías como joyería, bisutería, artículos decorativos, alfarería, jarciería, y ámbar. Así mismo, la compra-venta de semillas de palma y otros.
 - Obtención de cualquier tipo de financiamiento de Instituciones Públicas o Privadas, de dinero en efectivo y en especie para la obtención de su objeto social.
 - Adquirir equipos e implementos para el desarrollo de la actividad de la sociedad; así como inmuebles necesarios para el desarrollo de este objeto social.
 - I.3 La Dra. Martha Elena de Coss Flores, en su carácter de Gerente, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en la cláusula séptima del Acta número 17,152, Volumen 319, de fecha 05 de febrero de 2016, otorgada ante la fe de la Notaría Pública número 45 del Estado, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, Lic. Yasmin Lima Adam, manifestando bajo protesta de decir verdad que las potestades con las que comparece a la celebración de este acto jurídico, a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno, instrumento del que se glosa un ejemplar en fotocopia simple para que forme parte integrante de este acuerdo.
 - I.4 Para todos los fines legales que deriven del presente convenio marco, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Costera Kilómetro 287 s/n, Colonia Campestre, C. P. 30710, en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.





II. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:

II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio marco y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.

II.4 Para los fines del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que han establecido; conocen su contenido y alcances, y convienen signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "LAS PARTES" para desarrollar, de manera conjunta, un programa de actividades en los campos de la investigación, extensión, difusión, capacitación, de apoyos y de servicios técnicos y tecnológicos.

SEGUNDA: ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las siguientes actividades:



- A) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, el intercambio de personal para participar en proyectos conjuntos sobre capacitación, difusión y extensión en materia de desarrollo tecnológico e innovación (I + D + I).
- B) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de difusión, relacionadas con (I + D + I), mediante conferencias, talleres, cursos, seminarios y visitas académicas.
- C) Promover el conocimiento de los productos de (I + D + I) que genera "MEKOSS", entre la comunidad de "LA UNACH".
- D) Apoyar y promover la realización de actividades de (I + D + I).
- E) Intercambiar material bibliográfico y audiovisual, y facilitar el acceso a bancos de datos e información técnica, para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.
- F) Realizar programas para la prestación del servicio social y la realización de prácticas profesionales.
- G) Apoyar a los alumnos de "LA UNACH" no titulados que laboren en "MEKOSS", en la conclusión de sus tesis de licenciatura o de grado, según corresponda.
- H) Capacitar a los funcionarios de "MEKOSS" en las áreas de interés común, y en las áreas de interés para "MEKOSS", en las que "LA UNACH" pueda aportar sus conocimientos.
- I) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, la conexión y el uso de sus respectivas redes de cómputo y videoconferencia, en actividades relacionadas con el objeto de este instrumento.
- J) Acordar, conforme a su disponibilidad, el préstamo de instalaciones para el desarrollo de sus actividades, y
- K) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere la Cláusula que precede, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, los que, debidamente firmados por quienes estén legalmente facultados para ello, se integrarán al presente instrumento marco como parte integrante del mismo. En éstos se indicará, con precisión, las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán, con precisión, sus objetivos, las actividades a realizar, el calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, los lugares de trabajo, el personal involucrado, las relaciones laborales, los enlaces y coordinadores o responsables, los recursos técnicos y materiales, la publicación de resultados, las metas que se pretenden lograr y las actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, las aportaciones económicas o en especie de cada una de "LAS PARTES", atendiendo a su disponibilidad presupuestal y financiera, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

"LAS PARTES", a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus cláusulas, designan como responsables institucionales a:





- a) Por "MEKOSS", al Administrador de la empresa, L. A. Santiago Romero de Coss, quien se coordinará con los titulares de las Unidades Administrativas competentes, en lo referente a los Convenios Específicos que del mismo deriven.
- b) Por "LA UNACH", a la titular de la Dirección General de Investigación y Posgrado, Dra. María Eugenia Culebro Mandujano, o a quien la sustituya, en el futuro, en su encargo.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los Derechos de Autor respecto de los materiales que se llegaran a producir, como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

Los productos que se obtengan, como resultado de las acciones materia de este instrumento, podrán ser reproducidos por "LAS PARTES". El procedimiento para estos fines será objeto de Convenios Específicos, al tenor de las disposiciones legales aplicables.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en el Anexo 1.

Así mismo, "LAS PARTES" sujetarán lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMA: PUBLICACIONES.

En las publicaciones derivadas del presente instrumento, se otorgarán los créditos que a cada una de "LAS PARTES" corresponda; igualmente, en caso de que una de ellas requiera producir algún artículo de dichas publicaciones, deberá citar su fuente.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

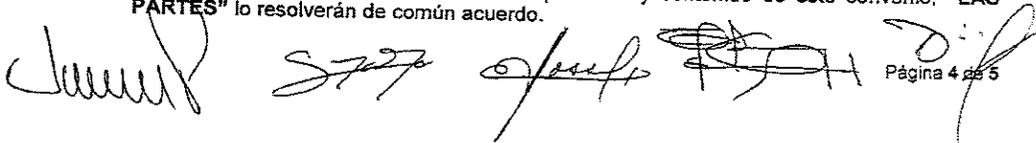
"LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Por consiguiente, cada una de "LAS PARTES" que interviene en la celebración de este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar las responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN.

En caso de duda, con respecto a la interpretación y contenido de este convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.





DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida; podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de "LAS PARTES". De igual manera, cualquiera de "LAS PARTES" y notificando por escrito con treinta días naturales de anticipación, podrá dar por terminado el presente convenio, período en el cual "LAS PARTES" deberán resarcir lo que en Derecho proceda.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio marco es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento de su objeto; sin embargo, los conflictos que llegaren a presentarse, derivado de su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas. En caso de existir controversia, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad, por triplicado, al calce de cada una de las hojas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Por "MEKOSS"

**DRA. MARTHA ELENA DE COSS FLORES
GERENTE**

Por "LA UNACH"

**MTR. CARLOS EUGENIO RUÍZ
HERNÁNDEZ
RECTOR**

**LIC. SANTIAGO ROMERO DE COSS
ADMINISTRADOR**

**DRA. MARIA EUGENIA CULEBRO
MANDUJANO
DIRECTORA GENERAL DE
INVESTIGACIÓN Y PÓSGRADO**

**LIC. JULIÁN A. PEREYRA CASTILLO
ENCARGADO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**MTR. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran la Empresa MEKOSS, Sociedad de Responsabilidad Limitada "MICROEMPRESA" y la Universidad Autónoma de Chiapas, de fecha 25 enero de 2018, instrumento que consta de 5 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.